

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Verbal Sumario -deslinde y amojonamiento</i>
Demandante	<i>Ediluz Arenas Marín y Juan Felipe Lopera Arenas</i>
Demandado	<i>Luis Guillermo Arenas Marín</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00001-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N°211</i>
Asunto	<i>Corrige encabezado auto y adiciona</i>

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, dentro de la demanda de la referencia, en relación con la corrección del auto interlocutorio Nro.160 del pasado 29 de marzo que decretó la medida cautelar solicitada, habrá de corregirse su encabezamiento, como en efecto se hace por medio de la presente providencia, y se dispondrá oficiar a la parte demandante informándole que se había ordenado suspender cualquier obra, sea de remoción de tierra, movimiento de cerco o cualquier otra construcción respecto de la zona de litigio, esto es, en relación a la zona de litigio y donde por tradición ha sido el lindero de la propiedad de los demandante y del demandado¹.

Por secretaria, líbrese el oficio respectivo, comunicando al demandado la medida decretada.

¹ Literal C) del Numeral 1° del artículo 590 CGP

Se requiere a la parte actora para que notifique la presente decisión al demandado, y en caso de que no cumpla con lo ordenado, lo informe de inmediato, para efectos de tomar medidas que permitan el cumplimiento de la medida decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06ed8057a75d9a5ecb9262d83a30266a1f26017f9cba31793ae35992634be43**

Documento generado en 27/04/2023 11:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>